BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	*N° 8*	**Viernes 27 de Enero de 2017**

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

S U M A R I O

RESOLUCIONES MINISTERIALES **PAGINAS**

AÑO 2016

GJ. Nºs. 682 al 705 - SINTETIZADAS 219/222

AÑO 2015

Primera Numeración

ECyT. Nºs. 854 al 867 - SINTETIZADAS 222/224

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

AGAP. Nºs. 306 al 336 - SINTETIZADAS 225/231

AÑO 2015

Primera Numeración

AGAP. Nºs. 1371 al 1403 - SINTETIZADAS 232/239

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

SGG. Nºs. 60 al 66 - SINTETIZADAS 239/240

Nº 64 – Publicada en el Supl. del B.O. Nº 102/16.

PUBLICACION PENDIENTE

SGG. Nº 55 - SINTETIZADA 240

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

AÑO 2016

SCD. Nºs. 22 al 25 - SINTETIZADAS 240

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2016

Resol. Minist. GJ. Nº 682 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Director, la realización de la Comisión de Servicio el 30/11/16, con motivo de realizar vuelo oficial por traslado a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Londres, Belén, con un viático de $ 175,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 683 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 30/11/16, con motivo de realizar vuelo oficial por traslado de la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Londres, Belén, con un viático de $ 175,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 684 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Julio Segundo Dengl, Auxiliar, la realización de la Comisión de Servicio el 30/11/16, con motivo de vuelo oficial por traslado de la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Londres, Belén, con un viático de $ 175,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 685 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio el 01 y 02/12/16, con motivo de realizar vuelo de evacuación sanitaria solicitado por el Mtrio. de Salud y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 1.200,00, fondo en comisión $ 14.722,00, total $ 15.922,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 686 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Alvarez, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 01 y 02/12/16, con motivo de realizar vuelo de evacuación sanitaria solicitado por el Mtrio. de Salud y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 687 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Julio Segundo Dengl, Auxiliar, la realización de la Comisión de Servicio el 01 y 02/12/16, con motivo de realizar vuelo de evacuación sanitaria solicitado por el Mtrio. de Salud y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 900,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 688 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto-Director, la realización de la Comisión de Servicio del 05 al 07/12/16, con motivo de traslado de aeronave Metro III–LV-WEE desde Taller a nuestra Provincia, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 900,00, fondo en comisión $ 3.350,00, total $ 4.250,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 689 – 12-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Luis Oscar Acosta, Co-Piloto, la realización de la Comisión de Servicio del 05 al 07/12/16, con motivo de traslado de aeronave Metro III–LV-WEE desde Taller a nuestra Provincia, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 900,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 690 – 13-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** No incluir en el Registro Pcial. de Reparación Histórica de Agentes de la Administración Pública Provincial al Sr. Francisco Miseno Romero, DNI. N° 8.042.931, para acceder a la Indemnización que otorga la Ley N° 5435, Dcto. GJ. N° 362/15.

Resol. Minist. GJ. Nº 691 – 13-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Inclúyase en el Registro Pcial. de Reparación Histórica de Agentes de la Administración Pública Provincial al Sr. José Antonio Barros, DNI. N° 11.551.759, para acceder a la Indemnización que otorga la Ley N° 5435, Dcto. GJ. N° 362/15. A los fines de la liquidación y pago de la indemnización, reconózcase el tiempo de cesantía, al Sr. Barros, el plazo legal de 10 años.

Resol. Minist. GJ. Nº 692 – 15-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Julio Enrique Matterson, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 12/12/16, con motivo de realizar vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP., debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 693 – 15-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 12/12/16, con motivo de realizar vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP., debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 694 – 15-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Hugo Mario Ortiz, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 14/12/16, con motivo de realizar vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP., debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 695 – 15-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto-Director, la realización de la Comisión de Servicio el 14/12/16, con motivo de realizar vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP. y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00, fondo en comisión $ 8.900,00, total $ 9.200,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 696 – 19-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Hugo Quarín, Encargado Aeródromos Int., la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 08/10/ 16, con motivo de Asistencia a 1ra. Jornada de Actualización para Jefes/Encargados de Aeródromos No Controlados, a Córdoba, con un viático de $ 600,00, fondo en comisión $ 2.504,00, total $ 3.104,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 697 – 19-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Alvarez, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 16/12/16, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por DI.PRO.ME.SI. y OSEP., debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Tucumán - Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 698 – 19-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 16/12/16, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por DI.PRO.ME.SI. y OSEP., debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (Reintegro) a Tucumán - Buenos Aires, con un viático de $ 300,00, fondo en comisión $ 8.000,00, total $ 8.300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 699 – 19-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Luis Oscar Acosta, Co-Piloto, la realización de la Comisión de Servicio el 19 y 20/12/16, con motivo de vuelo contratado por la Gobernación de La Rioja y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 900,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 700 – 19-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio el 19 y 20/12/16, con motivo de vuelo contratado por la Gobernación de La Rioja y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos

Aires, con un viático de $ 900,00, fondo en comisión $ 9.100,00, total $ 10.000,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 701 – 20-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Enzo Daniel Carrizo, DNI. Nº 30.542.049 registrar su firma ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina para el normal funcionamiento de la Cta. Cte. Nº 46602116/36 que posee la Dción. Pcial. de Acción Cooperativa y Mutual de este Ministerio en dicha entidad Bancaria.

Resol. Minist. GJ. Nº 702 – 21-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Reconócese la deuda de la factura B Nº 2093-04427677 contraída con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (MOVISTAR), CUIT. 30-67881435-7, por un monto total de $ 26.785,36**.** Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago y a tomar los recaudos necesarios para evitar que se abonen nuevamente los comprobantes. El gasto corresponde imputarse al Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. GJ. – HF. Nº 703 – 22-12-2016 - **Gobierno y Justicia – Hacienda y Finanzas** - Autorízase el otorgamiento de un Aporte no reintegrable, proveniente del Fondo de Emergencia Municipal creado por el Art. 2° apartado 2 de la Ley N° 5174 de Participación Municipal, a los Municipios de: Capayán por $ 158.813,95; Tinogasta $ 170.014,99; Fray Mamerto Esquiú $ 334.957,32; Fiambalá $ 100.554,62; Huillapima $ 228.680,61; Valle Viejo $ 934.938,27; Saujil $ 151.056,59, Pomán $ 255.601,98; Santa María $ 317.510,79; Los Varela $ 43.768,02; Recreo $ 145.573,39, todo ello conforme a lo resuelto por la Comisión de Participación Municipal en virtud de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley Provincial Nº 5.174 y autorízase al SAF.009 del Mtrio. de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago correspondiente, Formulario C-42 sin imputación presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se efectuará con cargo a la Cuenta Corriente Banco de La Nación Argentina - Sucursal Catamarca «En Pesos» N° 46601468/07 - «Fondo de Emergencia Municipal».

Resol. Minist. GJ. – HF. Nº 704 – 22-12-2016 - **Gobierno y Justicia – Hacienda y Finanzas** - Autorízase el otorgamiento de un Aporte no reintegrable, proveniente del Fondo de Emergencia Municipal creado por el Art. 2° apartado 2 de la Ley Provincial N° 5174, según la tabla de distribución: Andalgalá $ 532.624,49; Belén $ 549.191,44; Capayán $ 408.102,91; Tinogasta $ 994.536,65; Fray Mamerto Esquiú $ 1.008.919,93; Fiambalá $ 711.789,41; Huillapima $ 941.306,22; Pomán $ 1.219.883,70; Paclín $ 228.790,16; Recreo $ 1.121.121,64; Saujil $ 757.759,29; Santa María $ 1.792.345,29; Santa Rosa $ 100.000,00; Valle Viejo $ 3.313.701,35; Ancasti $ 120.000,00; Aconquija $ 100.000,00; Antof. de la Sierra $ 137.425,98; Corral Quemado $ 100.000,00; El Alto $ 137.183,29; El Rodeo $ 120.000,00; Hualfín $ 100.000,00; Icaño $ 225.791,11; La Puerta $ 100.000,00; La Juntas $ 100.000,00; Londres $ 170.000,00; Los Varelas $ 277.450,44; San José $ 170.000.00; Tapso $ 100.000,00; Pozo de Piedra $ 125.883,36; Puerta de Corral Q. $ 100.000,00; Puerta de San José $ 221.510,20; Villa Vil $ 120.000,00; San Fernando $ 120.000,00; Mutquín $ 120.000,00; Los Altos $ 120.000,00, Total $ 16.565.316,85; todo ello conforme a lo resuelto por la Comisión de Participación Municipal en virtud de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley precitada y autorízase al SAF.009 del Mtrio. de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago correspondiente, Formulario C-42 sin imputación presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se efectuará con cargo a la Cuenta Corriente Banco de La Nación Argentina - Sucursal Catamarca «En Pesos» N° 46601468/07 - «Fondo de Emergencia Municipal».

Resol. Minist. GJ. Nº 705 – 22-12-2016 - **Gobierno y Justicia –** Adscríbase a la agente Ana Victoria Filippín, CUIL. 27-28647210-4,

Grupo C, Grado 5, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Atención Primaria de la Salud del Mtrio. de Salud, a prestar servicios en la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la suscripción del acto administrativo respectivo.

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. Minist. ECyT. Nº 854 – 23-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Rectifícase la Resol. Minist. ECyT. Nº 494/15, en sus: VISTO; CONSIDERANDO; y PARTE RESOLUTIVA; en lo concerniente a la grafía del apellido de la Señora Diana del Pilar Salazar Cumpa, D.N.I. Nº 93.568.682, donde se escribió: «Zalazar» debe figurar: «Salazar».

Resol. Minist. ECyT. Nº 855 – 23-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dispónese el pago del Adicional de Movilidad para Funciones de Supervisión Escolar, por NOV14, de acuerdo con la Agenda de Trabajo presentada oportunamente a los Supervisores Docentes que se desempeñan en los Nodos de Supervisión Regional del Nivel Primario, según detalle que se consigna en el Anexo Unico que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 856 – 23-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dispónese el pago del Adicional de Movilidad para Funciones de Supervisión Escolar, por AGO14, de acuerdo con la Agenda de Trabajo presentada oportunamente a los Supervisores Docentes que se desempeñan en los Nodos de Supervisión Regional del Nivel Primario, según detalle que se consigna en el Anexo Unico que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 857 – 26-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el llamado y el procedimiento para la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para establecimientos escolares del Ministerio Grupo I por el término de 60 días corridos, con opción a prórroga por igual período, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 557/15, por un monto total de $ 400.000. Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A y B. La entrega de Pliegos e Informes se efectuará en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, sito en Avda. Belgrano s/n. Pabellón Nº 40 – CAPE, de esta ciudad Capital de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 hs.. Desígnanse como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Subsecretario/a de Educación; Director/a de Educación Primaria y Director/a de Educación Secundaria todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización del acto de apertura de sobres para el 11NOV15 a las 09;00 hs. en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dirección mencionada.

Resol. Minist. ECyT. Nº 858 – 26-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el llamado y el procedimiento para la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para establecimientos escolares del Ministerio Grupo II por el término de 60 días corridos, con opción a prórroga por igual período, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 558/15, por un monto total de $ 400.000. Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A y B. La entrega de Pliegos e Informes se efectuará en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, sito en Avda. Belgrano s/n. Pabellón Nº 40 – CAPE, de esta ciudad Capital de lunes a viernes de 08,00 a

12,00 hs.. Desígnanse como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Subsecretario/a de Educación; Director/a de Educación Primaria y Director/a de Educación Secundaria todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización el acto de apertura de sobres para el 11NOV15 a las 10;00 hs. en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dirección mencionada.

Resol. Minist. ECyT. Nº 859 – 26-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el llamado y el procedimiento para la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para establecimientos escolares del Ministerio Grupo III por el término de 60 días corridos, con opción a prórroga por igual período, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 559/15, por un monto total de $ 400.000. Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A y B. La entrega de Pliegos e Informes se efectuará en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, sito en Avda. Belgrano s/n. Pabellón Nº 40 – CAPE, de esta ciudad Capital de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 hs.. Desígnanse como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Subsecretario/a de Educación; Director/a de Educación Primaria y Director/a de Educación Secundaria todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización el acto de apertura de sobres para el 11NOV15 a las 11;00 hs. en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dirección mencionada.

Resol. Minist. ECyT. Nº 860 – 26-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el llamado y el procedimiento para la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para establecimientos escolares del Ministerio Grupo IV por el término de 60 días corridos, con opción a prórroga por igual período, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 560/15, por un monto total de $ 400.000. Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A y B. La entrega de Pliegos e Informes se efectuará en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, sito en Avda. Belgrano s/n. Pabellón Nº 40 – CAPE, de esta ciudad Capital de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 hs.. Desígnanse como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Subsecretario/a de Educación; Director/a de Educación Primaria y Director/a de Educación Secundaria todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización el acto de apertura de sobres para el 11NOV15 a las 12;00 hs. en la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dirección mencionada.

Resol. Minist. ECyT. Nº 861 – 26-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dispónese que el destino de prestación laboral de los agentes que se detallan en el Anexo Unico de la presente, es el que para cada caso se especifica en el mismo y que del Sr. Manuel Marcelo Castro, DNI. Nº 27.717.654, Preceptor Interino, será la Escuela Secundaria Nº 8 «Gdor. José Cubas», Sede de la Loc. de San Isidro, Dpto. Valle Viejo. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 862 – 27-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la nómina de Personal Educativo que ocuparán los cargos vacantes de Talleristas en el Centro de Integración e Identidad Ciudadana, a partir del 28SET16, según Anexo Unico que forma parte de la presente. Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Orden Nº 9 del Anexo Unico de la Resol. Minist. Nº 287/15, correspondiente a la Srta. Cristal Rocío Luján, DNI. Nº 37.637.298. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del área a adecuar de manera automática la situación de aquellos docentes que hayan sido designados, una vez recibida la

correspondiente documentación respaldatoria de parte de la institución. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 863 – 27-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación por Adicional por Zona Geográfica y Sueldo Anual Complementario (SAC) por el período comprendido entre DIC98 a OCT11, a favor de la Sra. Elizabeth del Valle Ibáñez, DNI. Nº 11.659.515, Maestra Especial de Idioma Titular de la Escuela Primaria Nº 702 «Gdor. José Cubas» de la ciudad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, con aportes por el monto bruto de $ 64.229,89 con aportes y autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $ 41.824,61 con aportes. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 864 – 27-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por Jubilación a la Sra. Lucía del Valle Carrión, DNI. Nº 6.028.028 como agente Categoría Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 7.021,65 sin aportes y de $ 632,21 con aportes. Autorízase el pago de la deuda a la Sra. Carrión a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $ 7.018,38 sin aportes y de $ 435,55 con aportes. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 865 – 27-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por Jubilación a la Sra. María Isabel Moya, DNI. Nº 10.511.474, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Preceptora Titular en la Escuela Secundaria Nº 34 «Esteban Echeverría», de la Loc. de El Rodeo, Dpto. Ambato, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 8.037,31 sin aportes y de $ 3.493,24 con aportes. Autorízase el pago de la deuda a la Sra. Moya a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $ 8.036,71 sin aportes y de $ 2.406,60 con aportes. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 866 – 28-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por Jubilación a la Sra. Vilma Fátima Sequer, DNI. Nº 13.391.149, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado, Titular en la Escuela Primaria Nº 314 «María Verasay de Sáleme» de 1º Categoría, Zona A.R.U., Jornada Completa, Período Común de la Loc. de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 12.716,67 sin aportes y de $ 3.846,02 con aportes. Autorízase el pago de la deuda a la Sra. Sequer a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $ 12.716,29 sin aportes y de $ 2.649,64 con aportes. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 867 – 28-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «Educación sexual integral en el nivel primario: Desarrollo de estrategias para el aula», que organizado por el Instituto de Educación Superior Gobernador José Cubas, se llevará a cabo el 07, 09, 21 y 23SET; 07, 19 y 21OCT, 02, 05, 09 y 11NOV15, con una carga horaria de 54 hs. cátedra, formato de curso taller, modalidad presencial y evaluación final. La institución organizadora de la Capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitando y evaluación en el lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio. El Ministerio no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 306 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Paulino Aquino Romero, DNI. N° 4.999.043, Beneficios ANSES: 150726112303. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. de Área Programática N° 7, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 31 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 307 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Ángela Elvira Córdoba, DNI. N° 11.682.197, Beneficio ANSES: 150743200408. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 24, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Dción. de Infancia y Adolescencia del Mtrio. de Desarrollo Social, con una antigüedad de 32 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 308 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Juan Bautista Alaniz, DNI. N° 7.854.966, Beneficio ANSES: 150738257802. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 22, Pta. Pte., Jefe División AIbañil Delegación Chaquiago de la Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 34 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 309 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Ramón Joaquín Norberto Jaime, DNI. N° 7.854.773, Beneficio ANSES: 150733011507. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Dción. Gral. de Infraestructura área Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Capital de Catamarca, con una antigüedad de 34 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial.

Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 310 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Leoncia Juana Pihuala, DNI. N° 11.431.288, Beneficio ANSES: 150730593801. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 16, Pta. Pte., Cargo Ordenanza de la Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 311 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaría Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Sara Nélida Salman, DNI. N° 6.359.216, Beneficio ANSES: 150730282601. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y en forma simultánea Docente- Maestra Jardinera del Jardín de Infantes Nº 2 de la Dción. de Educación Inicial, ambos cargos pertenecientes al Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 25 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 312 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional. conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Mercedes Filemón Vízcarra, DNI. N° 7.659.768, Beneficio ANSES: 150705798202. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase VII, Pta. Pte., de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 28 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 313 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Rosa Elena Barrionuevo, DNI. N° 4.710.682, Beneficio ANSES: 150733474908. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Serv. Gales., Pta. Pte., de la Escuela N° 991 «Alberdi Villarroel» de Primera Categoría, Jornada Simple, Periodo Común, Ubicación Urbana, del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo

con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 314 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Déjase sin efecto la Resol. AGAP. Nº 1011/15. Rectifícase el Art. 1º de la Resol. AGAP N° 1644/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°: Acordar, a partir del período SEPTIEMBRE 2011, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme artículo 24 y 29 inc. a del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 127/2011, a la Sra. RIVAROLA, Rita Angélica D.N.I N° 11.908.789 Beneficio ANSES: 15512363120 en la proporción del 45,45%; DELGADO, Yamila Aldana D.N.I N° 38.626.962 Beneficio ANSES: 15512363123 en la proporción del 18,18% hasta el 30 de Septiembre de 2012; DELGADO, Yamila Maribel D.N.I N° 38.626.961 Beneficio ANSES: 15512363122 en la proporción del 18,18% hasta el 30 de Septiembre de 2012; DELGADO, Cristian Alberto D.N.I N° 41.618.177 Beneficio ANSES: 15512363121 en la proporción del 18,18 hasta el 30 de Septiembre de 2012. Desde el 01 de Octubre de 2012 se deberá acrecentar el porcentaje del beneficio de la Sra. RIVAROLA, Rita Angélica en 71,43 % y, el porcentaje del beneficio de DELGADO, Cristian Alberto en 28,57% hasta el 14 de Noviembre de 2016.» Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la modificación del beneficio que fuese otorgado oportunamente desde SEP11. En el caso, que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Titulo VII, Capitulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 315 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. AGAP. N° 1190/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°: Acordar, a partir del período FEBRERO 2012, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme artículo 24 y 29 inc. a del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, a la Sra. VELAZCO, Nilda del Carmen D.N.l N° 3.077.579 Beneficio ANSES: 15592685300». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales, a la modificación del beneficio que fuese otorgado oportunamente desde FEB12. En el caso, que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Titulo VII, Capitulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 316 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Nélida del Rosario Agüero, DNI. N° 2.796.154, Beneficio ANSES: 15591344630. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 2 (3 años), de la Municipalidad de la Capital, más los adicionales de Escalafón: 14 años (35%) y adicionales por Tareas de Obras y Servicios Públicos; 41% del sueldo básico de la Categoría 5. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 317 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Antonia Rosa Toledo, DNI. N° 4.264.445, Beneficio ANSES: 155115402401. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/

11, se determinará en: Clase V (3 años), de Vialidad de la Provincia, más los adicionales de Escalafón Administrativo: 14 años, Bonificación por Categoría: 8,24% de la asignación de la Clase V. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 318 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la nómina de 43 solicitudes de préstamos AGAP, Lote N° 475, cuyo detalle figura en el Anexo I, que forma parte del presente instrumento legal. Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa a realizar la transferencia de fondos, por $ 645.000,00, a la Cta. Cte. N° 4660221849 del Banco de la Nación Argentina - Suc. Catamarca- CBU: 0110466420046602218 4. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 319 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Div. Patrimonio y Licitación y Compras del Dpto. Administración Financiera de la Dción. Pcial. Económica Administrativa - AGAP., a llevar adelante el procedimiento de Contratación Directa por Significación Económica para la adquisición de equipos varios conforme a lo establecido en el Art. 21°, inc. j, del Dcto. Acdo. N° 2248/08. Fíjase como fecha de apertura el 29MAR16 a hs. 10,30 en la Dirección mencionada, sito en calle República N° 393 - 2° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 320 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Div. Patrimonio y Licitación y Compras del Dpto. Administración Financiera de la Dción. Pcial. Económica Administrativa - AGAP., a llevar adelante el procedimiento de Contratación Directa por Significación Económica para la adquisición de equipos de oficina, muebles y equipos de computación conforme a lo establecido en el Art. 21º, inc. j, del Dcto. Acdo. N° 2248/08. Fíjase como fecha de apertura el 29MAR16 a hs. 10,00 en la Dirección mencionada, sito en calle República N° 393, 2° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 321 – 21-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Div. Patrimonio y Licitación y Compras del Dpto. Administración Financiera de la Dción. Pcial. Económica Administrativa - AGAP., a llevar adelante el procedimiento de Contratación Directa por Significación Económica para la adquisición de equipos de oficinas y muebles conforme a lo establecido en el Art. 21°, inc. j, del Dcto. Acdo. N° 2248/08. Fíjase como fecha de apertura el 29MAR16 a hs. 09.30 en la Dirección mencionada, sito en calle República N° 393, 2° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 322 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. María Teresa Coria, DNI. N° 10.733.880, Beneficio ANSES: 150743931405. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 22, Pta. Pte., Agrup. Prof., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) del Mtrio. de Hacienda y Finanzas, con una antigüedad de 22 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 323 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Juan Aurelio Uñate, DNI. N° 7.659.056, Beneficio ANSES: 150702809804. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.18, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Administración de Riego, Secretaría de Recursos Hídricos del Mtrio. de Obras Públicas de Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 324 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Zenón Jesús Gallo, DNI. N° 10.729.210, Beneficio ANSES: 15087288130. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 10, Pta. Pte., de la Municipalidad de Capayán, con una antigüedad de 11 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 325 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Yolanda Rosa del Valle Vergara, DNI. N° 10.011.099, Beneficio ANSES: 15590450340. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase X (3 años), de Vialidad Provincial, más los adicionales de Escalafón: 20 años Título: 5% (Primario), Bonificación por Categoría: 19,51 de la asignación de la Categoría. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 326 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Esther Ofelia Soria, DNI. Nº 3.248.498, Beneficio ANSES: 15580711020. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase XIII (3 años), de Vialidad Provincial, más los adicionales de Escalafón: 26 años y Bonificación por Categoría 08,00 de la asignación de la Categoría. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 327 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria

Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. María Albeana Gómez, DNI. N° 4.170.237, Beneficio ANSES: 155301729205. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 15 (3 años), de Dción. de Arquitectura, más los adicionales de Escalafón: 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 328 – 22-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol. AGAP. N° 163/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Categoría 24°, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, de la Dirección de Educación Inicial y simultáneo con, Preceptora, Titular, en la Escuela Secundaria N° 2 «Clara J. Amstrong» Departamento Capital, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación, ambos cargos dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia, y Tecnología, con una antigüedad de 35 años.» Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la modificación de la carga en el Sistema de Pagos de la Asignación Complementaria Previsional desde ENE16. En el caso, que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Titulo VII, Capitulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 329 – 22-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Rodolfo Carlos Francisco Arias, DNI. N° 18.188.042, Beneficio ANSES: 150552352405. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se proporcionará en: Pro Secretario de Bloque, Indice 0,60, de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo 1398 días y Categ. 25 (cargo político), Jefe de Protocolo y Ceremonial del Concejo Deliberante de la Capital de Catamarca 2202 días. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 330 – 22-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de José Félix Acevedo, DNI. N° 6.944.803, Beneficio ANSES: 17001057460, por $ 997,14, correspondiente a los períodos, Abril/15- SAC/15. Autorícese a la Dción. Pcial. Económica Administrativa a pagar a Elisa Olga Arpires, DNI. N° 1.431.124, en calidad de pensionada del causante, a cobrar la liquidación mencionada.

Resol. AGAP. Nº 331 – 22-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de América Del Pilar Santillán, DNI. N° 0.799.937, Beneficio ANSES: 17001086160, por $ 2.408,29, correspondiente a los períodos, proporcional JUN y proporcional SAC/15. Autorícese a la Dción. Pcial. Económica Administrativa a pagar a Juan Ramón Bellavia, DNI. N° 6.944.050, en calidad de pensionado de la causante, a cobrar la liquidación mencionada.

Resol. AGAP. Nº 332 – 22-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Ramón Norberto Córdoba, DNI. N° 8.560.816, Beneficio ANSES: 15030969460, por $ 1.494,89,

correspondiente a los períodos MAR, ABR y proporcional SAC/13. Autorícese a la Sra. Rosa Elena Vega, DNI. Nº 6.650.227, en calidad de pensionada, a cobrar la liquidación mencionada.

Resol. AGAP. Nº 333 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Héctor Hugo Luján, DNI. N° 7.854.084, Beneficio ANSES: 150736561905. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 38 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 334 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Georgina Beatriz Denett, DNI. N° 11.366.415, Beneficio ANSES: 150578488106. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.16, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 198, Barrio Huyra Punco, Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 10 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 335 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Baltazar Sirio Ferreyra, DNI. N° 8.044.819, Beneficio ANSES: 150723856702. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 10, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Municipalidad de Ancasti, con una antigüedad de 19 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 336 – 22-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional. conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Mirta del Carmen Tapia, DNI. N° 11.091.119, Beneficio ANSES: 150709421501. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud de Catamarca, con una antigüedad de 36 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. AGAP. Nº 1371 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Blanca Azucena Coronel, DNI. Nº 6.514.118, Beneficio ANSES 150708578405. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Escuela Nº 326 «Balde de La Punta», Capayán, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1372 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Luis Alberto Ahumada, DNI. Nº 7.659.995, Beneficio ANSES 150721391007. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 10, Agrup. Gráfico, Pta. Pte., de la Dción. de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1373 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Dora Cristina Nieva, DNI. Nº 5.984.337, Beneficio ANSES 150704373008. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 26 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1374 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Antonio Segura, DNI. Nº 11.982.747, Beneficio ANSES 150709379805. El Haber Testigo del Art. 21º Anexo I, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Dción. General de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Municiplaidad de la Capital, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1375 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Edgardo Correa, DNI. Nº 7.659.258, Beneficio ANSES 150714328501. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Educación General Básica, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 41 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1376 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Esther Brizuela, DNI. Nº 11.366.254, Beneficio ANSES 150714296008. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de Casa Cuna, Guardería Infantil, con una antigüedad de 43 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1377 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Isabel Bety Sosa, DNI. Nº 6.359.304, Beneficio ANSES 150711063300. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital San Juan Bautista, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1378 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Jorge Del Valle, DNI. Nº 5.654.168, Beneficio ANSES 150404209600. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 15, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Municipalidad de El Alto, con una antigüedad de 14 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1379 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Liliana Barros, DNI. Nº 6.212.129, Beneficio ANSES 150714387001. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/

11, se determinará en: Categ. 24, Pta. Pte., de la Cámara de Diputados de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1380 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Angélica del Valle Varela, DNI. Nº 3.728.623, Beneficio ANSES 155696595303. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo A, Grado 1, Asistencial, Pta. Pte., Título Universitario, Jefe de Servicio, más los adicionales de Escalafón: 32 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1381 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Jorge Humberto Secaff, DNI. Nº 12.902.011, Beneficio ANSES 150705320309. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 37 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1382 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Margarita Ofelia Cativa, DNI. Nº 16.299.103, Beneficio ANSES 150516633403. El Haber Testigo del Art. 21º Anexo I, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 10, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Municipalidad de Saujil, con una antigüedad de 7 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1383 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícanse los Arts. 1º y 2º de la Resol. AGAP. Nº 155/13, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: «ARTICULO 1º: Acordar, a partir del período FEBRERO 2012, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme artículo 24 y 29 inc. a del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, al Sr. DIAZ, Alfonso Miguel D.N.I Nº 16.276.013 Beneficio ANSES 15590875410» **y** «ARTICULO 2º: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, se determinará en: Categoría 08º- Planta Permanente más adicional de Tarea Insalubre, dependiente de la Municipalidad

de la Capital de Catamarca con una antigüedad de 10 años». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la modificación desde la fecha de presentación de la resolución de redeterminación MAY13 y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1384 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Déjanse sin efecto Resols. AGAP. Nº 050/13, de la Sra. María Birginia Cano y Nº 181/13, de la Sra. María Victoria Coria. Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Birginia Cano, DNI. Nº 5.919.701, Beneficio ANSES 15592090801, compartido con María Victoria Coria, DNI. Nº 1.755.514, Beneficio ANSES 15592090800, ambas en la proporción del 50% cada una. El Haber Testigo del Art. 21º Anexo I, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Agente (3 años), de la Policía de la Pcia. de Catamarca, con un Escalafón de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que las beneficiarias, no estuviesen de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrán derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1385 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Elena Quevedo, DNI. Nº 6.212.050, Beneficio ANSES 15591963470. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase X (3 años), de la Ex Obras Sanitarias, más los adicionales de Escalafón: 16 años, Especialización y Tareas Peligrosas. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1386 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Ambrosia González, DNI. Nº 6.234.014, Beneficio ANSES 15091058500. El Haber Testigo del Art. 21º Anexo I, del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo D, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Area Programática Nº 12, Dción. Pcial. de Medicina Asistencial «Hospital de Santa María», Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1387 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Raquel Nieves Negrete, DNI. Nº 4.485.915, Beneficio ANSES 155486297704. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Directora General de la Imprenta del Estado, Indice: 1.20, con una

antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1388 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Ramón Andrónico Cusillo, DNI. Nº 8.043.027, por $ 1.886,15, correspondiente a los períodos ENE/FEB15, proporcional SAC. Autorícese a la Sra. Romina Valeria Cusillo, DNI. Nº 29.104.024, en calidad de apoderada, a cobrar la liquidación mencionada.

Resol. AGAP. Nº 1389 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Flora del Tránsito Mejias, DNI. Nº 4.168.872, por $ 6.975,36, correspondiente a los períodos proporcional MAY y SAC15. Autorícese al Sr. Jorge Raúl Bracamonte, DNI. Nº 17.579.650, en calidad de apoderada, a cobrar la liquidación mencionada.

Resol. AGAP. Nº 1390 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Dora Angélica Leiva, DNI. Nº 8.667.499, por $ 449,47, correspondiente a los períodos AGO, proporcional SEP y SAC13. Autorícese a la Sra. Dora Graciela Brunello, DNI. Nº 11.983.657, en calidad de apoderada, a cobrar la liquidación mencionada.

Resol. AGAP. Nº 1391 – 05-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Juan Roberto Contreras, DNI. Nº 6.710.974, Beneficio ANSES 17001120070, por $ 2.860,77, correspondiente a los períodos proporcional MAY y SAC14. Autorícese a la Sra. Nelly del Valle Contreras, DNI. Nº 2.912.639, en calidad de pensionada, a cobrar la liquidación mencionada.

Resol. AGAP. Nº 1392 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Déjase sin efecto la Resol. AGAP. Nº 472/15. Rectifícase el Art. 2º de la Resol. AGAP. Nº 317/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, se determinará en: Grupo A – Grado 1- Carrera Sanitaria- Planta Permanente dependiente del Area Programita Nº 9 del Ministerio de Salud, con una antigüedad de 32 años y, simultáneo Profesor Titular de Cátedra Fundamentos de Enfermería 12 hs (Anual), Titular de Cátedra de Enfermería Obstétrica 8hs (Cuatrimestral), Titular de Cátedra Enfermería Médica 10 hs (Cuatrimestral), Titular de Cátedra Historia de la Enfermería 4 hs (Cuatrimestral), del Instituto Superior de Educación - Andalgalá del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con una antigüedad de 11 años esto es a partir de FEBRERO 2013 y simultáneo con los dos cargos anteriores guardias profesional pasiva en la proporción del 170 hs por período mensual esto es a partir de JULIO 2015». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la notificación del beneficio y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1393 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 2º de la Resol. AGAP. Nº 130/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, se determinará en: Grupo B- Grado 1- Carrera Sanitaria- Planta Permanente de la Dirección Provincial 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, con una antigüedad de 34 años y simultáneo con guardias Técnico-Activa en la proporción de 55 hs. por período mensual, esto es a partir de Agosto 2015». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la

modificación desde la fecha de presentación de la resolución de redeterminación AGO15 y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1394 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 2º de la Resol. AGAP. Nº 295/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, se determinará en: Grupo B- Grado 1- Carrera Sanitaria- Planta Permanente de la Dirección Provincial Hospital Interzonal San Juan Bautista dependiente del Ministerio de Salud, con una antigüedad de 29 años y simultáneo con guardias Técnico-Activa en la proporción de 72 Hs. por período mensual, esto es a partir de Julio 2015». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la modificación desde la fecha de presentación de la resolución de redeterminación JUL15 y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1395 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Josefa Ercilia Sequeira, DNI. Nº 4.756.378, Beneficio ANSES 150554467200. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 15, Servicios Grales., Pta. Pte., de la Escuela Nº 88 «Felipe Varela», Dpto. Santa María, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1396 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Horacio Carlos Gil, DNI. Nº 4.602.181, Beneficio ANSES 150714205007. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Clase XI, Equipista, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1397 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Marina Stella Infante, DNI. Nº 11.377.056, Beneficio ANSES 150684080609. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. de Area Programática Nº 6, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años.

Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1398 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Gregoria González, DNI. Nº 5.991.559, Beneficio ANSES 150708490207. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 14, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 10 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1399 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Senovia del Valle Toledo, DNI. Nº 0.800.660, Beneficio ANSES 15580421980. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase VIII (3 años), Pta. Pte., de Vialidad Provincial, más los adicionales de Escalafón: 30 años . Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1400 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Alejandro Fidel Aybar, DNI. Nº 6.086.121, Beneficio ANSES 150696682001. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.16, Pta. Pte., Administrativo, de la Municipalidad de Los Varelas, con una antigüedad de 19 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1401 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Manuel Antonio Cerda, DNI. Nº 6.964.671, Beneficio ANSES 150715407708. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.18, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de la Secretaría de Recursos Hídricos, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes,

establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1402 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Jose Trentini, DNI. Nº 7.659.665, Beneficio ANSES 150714288901. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.22, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de la Secretaría de Recursos Hídricos, con una antigüedad de 42 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1403 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Mario Alfredo Medina, DNI. Nº 6.086.282, Beneficio ANSES 150714332708. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 16, Pta. Pte., Agrup. Administrativo, de la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 12 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

Resol. SGG. Nº 60 – 05-12-2016 – **Secretaría General de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Juan Pablo Dusso, Subsecretario, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 07/12/16, con motivo Jornada PYME y representación de Cluster Tecnológico Catamarca, a Buenos Aires, con un viático de $ 1.000,00, pasajes $ 4.900,00, total $ 5.900,00.

Resol. SGG. Nº 61 – 12-12-2016 – **Secretaría General de la Gobernación** – Autorízase el procedimiento de Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa Nº 01/16, Modalidad Compra Cerrada, que tiene por objeto la adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza, para el normal funcionamiento de la Subsec. de Tecnologías de la Información y Subsec. de Recursos Humanos, de esta Secretaría, por $ 880.000,00. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con su Anexo I, Especificaciones Técnicas de los ítems a cotizar. Fíjase como fecha límite para la recepción de la cotización el 15DIC16 a horas 10,00, en la Dción. de Administración de la Secretaría, sito en Calle Sarmiento Nº 613 de esta ciudad Capital, Catamarca. El gasto será imputado a las partidas correspondientes al presupuesto 2016.

Resol. SGG. Nº 62 – 13-12-2016 – **Secretaría General de la Gobernación –** Apruébanse las Planillas de Liquidación para pago en concepto de proporcional SAC. 2º SEM/15, 150 días y Licencia Anual Ordinaria proporcional Año 2015, 31 días, por $ 26.915,31, emitidas por el Dpto. de Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y autorízase el pago a la Sra. Elizabeth del Valle

Gómez de Oyola, CUIL. 27-11682028-0. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. SGG. Nº 63 – 14-12-2016 – **Secretaría General de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Maximiliano Pantalena, Subsecretario, la realización de la Comisión de Servicio el 21/12/16, con motivo de participar de 4º Asamblea 2016 del COFEMOD, a Buenos Aires, con un viático de $ 250,00, pasajes $ 6.370,00, total $ 6.620,00.

Resol. Nº 64 – Publicada en el Supl. del B.O. Nº 102/16.

Resol. SGG. Nº 65 – 22-12-2016 – **Secretaría General de la Gobernación** – Rectifícase el Art. 1º de la Resol. SGG. Nº 61/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º: Autorízase el procedimiento de Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa Nº 01/2016- Modalidad: Compra Cerrada-, que tiene por objeto la adquisición de Equipos de Oficina y Muebles, para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de esta Secretaría, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 880.000,00)».

Resol. SGG. Nº 66 – 28-12-2016 – **Secretaría General de la Gobernación** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar la correspondiente liquidación de la Orden de Pago a favor de la firma CLARO- AMX Argentina S.A. por la Factura N° 0898-96883401, por $ 18.806,06. La erogación se imputará a las partidas presupuestarias vigentes.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. SGG. Nº 55 – 25-11-2016 – **Secretaría General de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Juan Pablo Dusso, Subsecretario, la realización de la Comisión de Servicio del 29 al 30/11/16, con motivo de reunión Consejo Federal de la Modernización y del Consejo Federal de la Comunicación, a Buenos Aires, con un viático de $ 750,00, pasajes $ 8.054,00, total $ 8.804,00.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

AÑO 2016

Dispos. SCD. N° 22 – 01-10-2016 – **Coordinación y Despacho –** Autorízase al Sr. Diego José Albornoz, CUIL. 23-32457020-9, Categ.12, Agrup. Admin., con prestación de servicios en la Dción. de Despacho y Registro Oficial de esta Subsecretaría, Secretaría Gral. de la Gobernación, a cumplir Horas Extras, hasta 90 hs. mensuales, a partir del 01OCT16 y hasta nueva disposición.

Dispos. SCD. N° 23- 25-10-2016 – **Coordinación y Despacho –** Autorízase a la Sra. María Guadalupe Pérez Llano, Supervisora, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 06/11/16, con motivo de participar curso Programa de Gobernabilidad, Gerenciamiento Político y Gestión Pública, a Buenos Aires, con un viático de $ 1.400,00; pasajes $ 5.950,00; total $ 7.350,00.

Dispos. SCD. N° 24- 01-11-2016 – **Coordinación y Despacho –** Autorízase al Sr. Gustavo Martín Leiva, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 04/11/16, con motivo de traslado de funcionarios en inauguración de obras, a Tinogasta, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.000,00; total $ 2.350,00.

Dispos. SCD. N° 25- 01-11-2016 – **Coordinación y Despacho –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Quiroga, Categ. 24, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 04/11/16, con motivo de gestión encomendada por la superioridad para secundar a funcionarios en inauguración de obras, a Tinogasta, con un viático de $ 350,00.